



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Leciñena, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

En el Pleno celebrado con carácter ordinario por el Ayuntamiento de Leciñena, el día 27 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

Lo que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El texto íntegro de la Ordenanza que entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Leciñena, 5 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Andrés Picazo Seral.